

De acuerdo con la Constitución Política y del Decreto Ley 17803, en cuanto es compatible con ella; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

**DECRETA:**

Primero.— Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción del Centro Comercial y Mercado de Abastos del distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa y autorízase la expropiación para completar el área necesaria para esa obra, de un terreno ubicado en las calles Simón Bolívar y Junín, con un área aproximada de 2,251.00 m<sup>2</sup>, con las medidas perimétricas señaladas en el plano que forma parte del expediente.

La expropiación se sujetará en cuanto al procedimiento a las normas del Decreto Ley 17803, debiendo hacerse el pago de las tasaciones en efectivo.

Segundo.— La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar procederá a la remensura y tasación del terreno por expropiar y queda autorizada para seguir directamente el procedimiento judicial correspondiente, cuyos gastos incluyendo el pago del valor del terreno atenderá con sus propios recursos.

Tercero.— El plazo de ejecución de la obra para la que se autoriza a expropiar es de Cinco (5) años, contados a partir de la terminación del procedimiento judicial de expropiación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

**AGRICULTURA**

**AUTORIZAN VIAJAR A ESPAÑA A FUNCIONARIO DEL "PRIDI"**

**RESOLUCION SUPREMA No. 0436—82—AG/PRIDI**

Lima, 02 de Setiembre de 1982.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario que nuestros especialistas adquieran mayores experiencias relacionados con las funciones encomendadas por el Estado;

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley No. 21292, modificado por Decreto Ley No. 21571;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.— Designar en Comisión del Servicio, con efectividad del 07 al 15 de Setiembre de 1982, al Ingeniero Agrónomo ALFREDO RENE RABINES FLORES, Director General Ejecutivo del Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral, (PRIDI) del Ministerio de Agricul-

tura, para que viaje a España con el objeto de que pueda visitar proyectos de explotación similares, establecer contactos y dialogar sobre el objetivo común de realizar una estrecha colaboración con el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral.

Artículo 2º.— El citado funcionario dentro de los treinta (30) días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión.

Artículo 3º.— La presente designación no irrogará egreso al Ministerio de Agricultura por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, con excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo el referido profesional; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN BOSQUE DE PROTECCION "PUQUIO SANTA ROSA"**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0434—82—AG/DGFF**

**CONSIDERANDO:**

Que la vegetación arbórea y arbustiva ribereña de los ríos Chao y Huamanzaña existentes en el Sector denominado Puquio Santa Rosa, facilita el almacenamiento del agua proveniente del sub-suelo por afloramiento, garantizando de esta manera su adecuado abastecimiento para uso agrícola de áreas aledañas;

Que de los estudios realizados por la Región Agraria IV—La Libertad, los cuales corren a fojas seis a diecinueve del expediente que forma parte de la presente Resolución, se ha determinado la conveniencia de establecer el Bosque de Protección denominado "Puquio Santa Rosa", de 72.50 hectáreas de extensión;

Que el establecimiento del referido Bosque de Protección contribuirá a la conservación del recurso hídrico y, consecuentemente, a garantizar el normal abastecimiento de agua para uso agrícola en la parte baja del valle;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 14º inciso "d" de la Resolución Ministerial N° 00298—BI—AG—DS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

1º.— Declárase Bosque de Protección "Puquio Santa Rosa", la superficie de setentidós hectáreas y cinco mil metros cuadrados (72.50 Has.) ubicado

en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas siguientes:

**POR EL NORTE:** con la Parcela 10166 de Sebastián Flores Guaripata y Manuel Cueva Castrejón y parte de la Parcela 10160 de Manuel Arroyo Heredia y terrenos eriazos, con 2,150 metros de longitud; **POR EL SUR:** con terrenos eriazos, Parcela 10189 de Guillermo Arroyo Arroyo, Parcela 10187 de Rafael Arroyo Beltrán, Parcela 10188 de Bartolomé Beltrán Barrus, Parcela 10159 de Manuel Carranza Rodríguez, Parcela 10162 de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Parcela 10146 de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, parte de la Parcela 10161 de Manuel Arroyo Herrera y parte de la Parcela 10158 de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Segundo Carranza Avalos, con 3,320 metros de longitud; **POR EL ESTE:** con parte de la Parcela 10156 (Predio Santa Rita), con 400 metros de longitud; **POR EL OESTE:** con el lecho del río, Parcela 10548 de José Quiroz Culquicante, terreno con cobertura arbórea, Parcela 10528 de Eduardo Meza Vásquez, Parcela 10529 — 671 de Felipe Benites Lavado, Parcela 10549 de Adriano Zavaleta Marcelo, Parcela 10531 de Francisco Abanto Portal, Parcela 10663 y 10170 de José Castillo Díaz, Parcela 10550 de Rosa A. Mundaca Carranza, Parcela 10555 de Elcira Ramírez Saldaña, Parcela 10551 de Juan Navena Alva, Parcela 10552 de David Salas Sifuentes y cobertura arbórea, con 2,450 metros de longitud.

2.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.**

**AMPLIAN LA DURACION DE LA COMISION DEL SERVICIO ENCOMENDADA A INGENIERO**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0435-82-AG/DGAG**

Lima, 02 de Setiembre de 1982.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Suprema N° 0142-82-AG/DGAG, de fecha 1° de Abril de 1982, se designó en Comisión de Servicio con fines de capacitación al Ingeniero Agrónomo Luis Alcántara Vallejo, funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura para que viaje a la ciudad de Cali, Colombia y asista al "TV

Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas" que se realizó del 13 de Abril al 09 de Junio de 1982, bajo los auspicios y financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT);

Que por Comunicación SU-293-JED, del 11 de Mayo de 1982, el Coordinador de la Unidad de Semillas del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) solicitó que el Ingeniero Luis Alcántara Vallejo permanezca en el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) por una semana extra siguiente al Curso indicado en el considerando precedente, para que pueda participar en la "Reunión de Trabajo sobre Extrategias para la Capacitación y Tecnología de Semillas", organizado y financiado por dicho Organismo;

Que mediante Télex cursado el 25 de Mayo de 1982, se autorizó al Ingeniero Luis Alcántara Vallejo amplíe su permanencia en la ciudad de Cali, Colombia, para asistir a la "Reunión de Trabajo sobre Estrategia para la Capacitación en Tecnología de Semillas", toda vez que no irrogaba gasto alguno al Estado;

Que es necesario, ampliar los alcances de la Resolución Suprema N° 0142-82-AG-DGAG en cuanto se refiere a la duración de la Comisión del Servicio encomendada, la que debe ampliarse hasta el 18 de Junio de 1982;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571;

**SE RESUELVE:**

Ampliar la duración de la Comisión del Servicio encomendada al Ingeniero Luis Alcántara Vallejo, mediante la Resolución Suprema N° 0142-82-AG/DGAG de fecha 1° de Abril de 1982, hasta el 18 de Junio de 1982, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.**

**FE DE ERRATAS**

Para la Resolución Suprema N° 0429-82-AG/PRIDI, en la siguiente forma:

**DICE:**

Distrito de Lurin.

**DEBE DECIR:**

Distrito de San Bartolo.